

Gobierno del Estado de Nayarit

Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-18000-19-1280-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1280

Crterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas, considera la revisión de 32 entidades federativas, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia las Entidades Federativas, fueron administradas por las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2, fracción XL, y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Antecedentes

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir el artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: “De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anterior a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo tercero transitorio presentado en el año 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal 2017, se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal 2018, se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro

instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2022, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del décimo al séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y adiciona a partir del ejercicio fiscal 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 queda redactado de la siguiente manera: “Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”.

Resultados

Disponibilidad de los recursos

1. El Gobierno del estado de Nayarit contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, identificados en 20 cuentas bancarias, de las cuales no presentaron evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados, pagados y reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Tratamiento contable

2. El Gobierno del estado de Nayarit contó con los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los recursos de disponibilidades de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022.

Reintegros a la TESOFE

3. El Gobierno del estado de Nayarit no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022 y de sus rendimientos financieros, ni evidencia que acredite que los recursos fueron devengados y pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a 20 cuentas por un monto de 4,379.8 miles de pesos, respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de este informe, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, artículo 17; y de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
RECURSOS NO REINTEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Fecha del reintegro	Importe reintegrado a la TESOFE	Importe por reintegrar a la TESOFE
1 Programa de Impulso a la Calidad-Tecnológicos Tepic- Bahía de Banderas.	424.9	-	-	424.9
2 Programas Regionales "C" 2012.	0.0	-	-	0.0
3 Convenio Programas Regionales 2012	500.2	-	-	500.2
4 Fondo de Aportaciones Múltiples. (FAM) 2012.	315.2	-	-	315.2
5 Convenio de Infraestructura para la Educación Media Superior 2011.	602.1	-	-	602.1
6 Programa Ampliación Oferta Educativa 2011-ITT.	113.1	-	-	113.1
7 Convenio Amplia de la Oferta Educativa -ITT 2012.	347.9	-	-	347.9
8 Ampliación de la Oferta Educativa-PAOE-2013.	1,029.40	-	-	1,029.40
9 Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2014 TEC Tepic.	192.9	-	-	192.9
10 Programa de Expansión en la Oferta educativa (PAOE) 2014- TEC Bahía y Sur.	71.1	-	-	71.1
11 Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015.	96.8	-	-	96.8
12 Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015.	416.6	-	-	416.6
13 Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016.	76.0	-	-	76.0
14 Programa de Expansión de la educación media superior y superior 2016 I.T. Bahía de Banderas.	0.0	-	-	0.0
15 Programas Regionales 2 -2016.	105.2	-	-	105.2
16 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2017.	0.0	-	-	0.0
17 Programa Nacional de Becas (PRONABES) 2017.	21.4	-	-	21.4
18 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) 2020.	26.9	-	-	26.9
19 Programa de Mejoramiento Urbano, Bajo la Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial 2021.	20.0	-	-	20.0
20 Reintegro FAFEF 2020.	20.1	-	-	20.1
TOTALES	4,379.8			4,379.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas con su documentación soporte.

El Gobierno del estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 4,285,951.00 pesos a la TESOFE, sin embargo, se tiene pendiente de reintegrar el monto por 111,368.11 pesos; asimismo, dichos reintegros se efectuaron posteriormente al corte de la auditoría, por lo que no se solventa lo observado.

2022-A-18000-19-1280-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 111,368.11 pesos (ciento once mil trescientos sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por las disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, de las cuales no se presentó evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo Séptimo Transitorio, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 4,397,319.11 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,285,951.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 111,368.11 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, recibidas por el Gobierno del estado de Nayarit, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022 que no se devengaron ni pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del estado de Nayarit, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron 20 cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, por lo que en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Gobierno del estado de Nayarit llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Nayarit contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, en 20 cuentas bancarias, de las cuales no presentó evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Asimismo, dio cumplimiento a la normativa aplicable, principalmente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que presentó los registros contables de los saldos de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2022.

No obstante, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que no presentó la documentación soporte que acredita el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, y de sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, por un monto de 4,379.8 miles de pesos, correspondientes a 20 cuentas bancarias.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del estado de Nayarit no cumplió con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Carlos Emiliano Huerta Durán

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números 423/2023 y 436/2023 de fecha 24 y 31 de agosto de 2023 respectivamente, mediante los

cuales presentan información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se concluye que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 3 se considera como no atendido.

Analizar 25-Sep-2023

Vol.2929

831



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio núm.: 436/2023
Asunto: Atención a las Cédulas de Resultados Finales

Tepic, Nayarit; 31 de agosto de 2023

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 33, fracción XCIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 80 Septies del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y en atención al "Acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares" y a las Cédula de Resultados Finales de la auditoría número 1280 con título **Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)**, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022; al respecto y en alcance al oficio 423/2023, se remite la siguiente documentación:

c/hojas
1cd.

NÚM. DEL RESULTADO: 3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 REINTEGROS A LA TESOFE

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se verificó que el Gobierno del estado de Nayarit no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022 y de sus rendimientos financieros, que no se devengaron ni pagaron conforme a la normativa aplicable, por un monto de 4,379,784.83 pesos, como se constató en el resultado número 1 de esta Cédula de Resultados, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio.

Respuesta: Se remite oficio número DGCG/1662/2023, signado por el Director General de Contabilidad Gubernamental y Enlace interno de la SAF en las auditorías practicadas por la ASF, mediante el cual, información complementaria relacionada con las 20 cuentas bancarias señaladas en el resultado antes mencionado; que consiste en Estados de cuenta bancarios del año 2023 (de enero a la fecha de cancelación de cada cuenta); oficios de cancelación y pólizas contables del depósito inicial de 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) realizado de cuentas estatales a las cuentas en cuestión, lo anterior como de detalla a continuación:

CONSECUTIVO CARPETAS	CUENTA BANCARIA	INFORMACION REMITIDA:
1	65502196193	Estados de Cuenta del ejercicio 2023
2	70045415994	Estados de Cuenta del ejercicio 2023
3	6550329925	Estados de Cuenta del ejercicio 2023 y póliza de depósito inicial de los 20,000 recurso estatal
4	808006891	Cancelación de cuenta y estados bancarios del ejercicio 2023
5	811260929	Oficio de cancelación de cuenta y estados bancarios del ejercicio 2023
6	828222279	Oficio de cancelación de cuenta y estados bancarios del ejercicio 2023
7	843929685	Oficio de cancelación de cuenta y estados bancarios del ejercicio 2023
8	70062831039	Oficio de cancelación de cuenta y estados bancarios del ejercicio 2023



Página 1 de 2

Av. México 31 Sur. Despacho 201. Colonia Centro. C.P 63000 Tepic, Nayarit.





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CONSECUTIVO CARPETAS	CUENTA BANCARIA	INFORMACION REMITIDA:
9	197852681	Oficio de cancelación de cuenta y estados bancarios del ejercicio 2023
10	260256829	Oficio de cancelación de cuenta y estados bancarios del ejercicio 2023
11	1401022695	Oficio de cancelación de cuenta y estados bancarios del ejercicio 2023
12	70094580658	Oficio de cancelación de cuenta y estados bancarios del ejercicio 2023
13	4059577460	Estados bancarios del ejercicio 2023
14	4059577478	Estados de Cuenta del ejercicio 2023
15	1401122290	Oficio de cancelación de cuenta y estados bancarios del ejercicio 2023
16	4059578344	Oficio de cancelación de cuenta y estados bancarios del ejercicio 2023
17	110863386	Estados de Cuenta del ejercicio 2023 y póliza de depósito inicial de los 20,000 recurso estatal
18	1097897612	Estados de Cuenta del ejercicio 2023 y póliza de depósito inicial de los 20,000 recurso estatal
19	1129068993	Oficio de cancelación de cuenta y estados bancarios del ejercicio 2023 y póliza de depósito inicial de los 20,000 recurso estatal
20	1158136258	Estados de Cuenta del ejercicio 2023 y póliza de depósito inicial de los 20,000 recurso estatal

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Jefa del Departamento de Atención a Auditorías
y Enlace del Gobierno del Estado con la ASF

M.A.F. Claudia Araceli Gutiérrez López

Copias: Mtro. en Fiscal. Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.- Para su conocimiento.
Lic. Adriana Pérez Aguado, Asesora del Despacho del Ejecutivo y Enlace de Auditoría. - Mismo fin.



Analizar 18-Sep-2023

Vol. 2835

817



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio núm.: 423/2023
Asunto: Atención a las Cédulas de Resultados Finales

Tepic, Nayarit; 24 de agosto de 2023

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 33, fracción XCIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 80 Septies del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y en atención al "Acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares" y a las Cédula de Resultados Finales de la auditoría número 1280 con título Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad), para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022; al respecto se remite la siguiente documentación:

NÚM. DEL RESULTADO: 3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 REINTEGROS A LA TESOFE

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se verificó que el Gobierno del estado de Nayarit no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022 y de sus rendimientos financieros, que no se devengaron ni pagaron conforme a la normativa aplicable, por un monto de 4,379,784.83 pesos, como se constató en el resultado número 1 de esta Cédula de Resultados, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio.

Respuesta: Se remite oficio número DGCG/1625/2023, signado por el Director General de Contabilidad Gubernamental y Enlace interno de la SAF en las auditorías practicadas por la ASF, mediante el cual, remite los argumentos y justificaciones, así como un (1) disco compacto certificado, con información y soporte documental en el que se detallan y justifican cada una de las 20 cuentas bancarias señaladas en el resultado antes mencionado; por lo anterior, le solicito se considere lo presentado y se dé por solventado dicho resultado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Jefa del Departamento de Atención a Auditorías
y Enlace del Gobierno del Estado con la ASF

M.A.F. Claudia Araceli Gutiérrez López



Copias: Mtro. en Fiscal, Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit. - Para su conocimiento.
Lic. Adriana Pérez Aguado, Asesora del Despacho del Ejecutivo y Enlace de Auditoría. - Mismo fin.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Disponibilidad de los recursos.
2. Tratamiento contable.
3. Reintegros a la TESOFE.

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2022.

1.- Disponibilidad de los recursos

Se verificó si el ente fiscalizado mantenía cuentas bancarias con saldos al 31 de diciembre de 2022, respecto de recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

2.- Tratamiento contable

Se analizaron los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022, en las cuentas bancarias con recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, y en su caso de los rendimientos financieros que hubieran generado.

3.- Reintegros a la TESOFE

Se constató que los recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, hubieran sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, junto con sus rendimientos financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo Séptimo Transitorio
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.